

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado LUIS ALBERTO SUÁREZ GARCÍA, dentro del proceso radicado 54001.6000.727.2011.00057 NI. 700.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a LUIS ALBERTO SUÁREZ GARCÍA la pena de prisión y multa impuesta mediante sentencia proferida el 1º de diciembre de 2011 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con funciones de conocimiento de Cúcuta, como coautor responsable de los delitos de secuestro extorsivo y concierto para delinquir con fines de secuestro, confirmada el 23 de febrero de 2012 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Tribunal Superior de Cúcuta. Por medio de providencia emitida el 11 de noviembre de 2020 por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, dispuso dejar sin valor parcialmente, la sentencia de segunda instancia, fijando la sanción principal en **376 meses y 1 día de prisión y multa de 7.100 S.M.L.M.V.**

2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17800264	366	ESTUDIO	1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
17881605	348	ESTUDIO	1º DE ABRIL AL 30 DE JUNIO D 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
17979298	378	ESTUDIO	1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
18063901	366	ESTUDIO	1º DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
18162572	366	ESTUDIO	1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18223911	360	ESTUDIO	1º DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18350766	378	ESTUDIO	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18435948	372	ESTUDIO	1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18517274	366	ESTUDIO	1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

18604218	360	ESTUDIO	1 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18680635	378	ESTUDIO	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18777978	366	ESTUDIO	1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 367 días por actividades de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Se observa que el sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde 23 de agosto de 2011¹, por lo que a la fecha lleva en físico 139 meses y 27 días de prisión, tiempo que sumado a las redenciones de pena reconocidas que corresponden a 15 meses y 15 días (19 de mayo de 2016²), 97 días (18 de septiembre de 2020³) y 367 reconocidos en la fecha, indica que **ha descontado un total de 170 meses y 26 días de la pena de prisión**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado LUIS ALBERTO SUÁREZ GARCÍA redención de pena de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÍAS (367) DÍAS por concepto de estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha el condenado LUIS ALBERTO SUÁREZ GARCÍA ha cumplido una pena **de 170 meses Y 26 días de prisión**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena hasta ahora reconocidas.

TERCERO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

Irene C.

¹ Folio 111, Boleta de detención No. 062

² Folio 42 Cuad Original 2 JEPMS Cúcuta

³ Folio 91 Cuad. De LUIS ALBERTO SUAREZ GARCIA, JEPMS BGA.

Firmado Por:
Ileana Duarte Pulido
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 De Penas Y Medidas
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7900f0af313e62507091f602b2b811130f5a37a152de524101914c33ddea8f61**

Documento generado en 20/04/2023 10:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>